



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS,
PYMES Y TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA
DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

Exposición de motivos. La pandemia del Coronavirus (COVID-19) ha resultado ser un fenómeno mundial sin precedentes por su impacto y rapidez en la propagación. El desconocimiento del virus y la ausencia de remedio médico para combatirlo han conllevado que los gobiernos de muchos países tuvieran que adoptar medidas extraordinarias para hacer frente al virus y controlar su propagación.

Estas medidas, aconsejadas desde la OMS, el personal técnico y las autoridades sanitarias para frenar la dispersión del virus y mayores contagios, tuvieron que ser proporcionadas y proporcionales a la grave situación por la que estaba pasando nuestra sociedad. Medidas que conllevaron el cese de la actividad económica de numerosos sectores estratégicos, la suspensión de la práctica totalidad de los servicios públicos, salvo los considerados como esenciales y críticos y la aplicación de medidas de regulación de empleo aprobadas por el Gobierno del Estado para miles de trabajadores/as por cuenta ajena, con ánimo de salvar empresas de su cierre y mantener los mayores puestos de trabajo posibles.

La necesidad de adoptar estas y otras medidas por salud pública ha tenido consecuencias muy negativas para la economía en general. Personas autónomas y empresas han dejado de ingresar de forma fulminante, empresas que han visto descendidas notablemente sus ingresos, trabajadoras y trabajadores que han visto reducido su salario por aplicación de ERTES, ERES o modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo o, en el peor de los casos, han visto rescindido su contrato por cierre de su empresa.

Ante una situación catalogada como excepcional y muy grave, tanto sanitaria como de desarrollo económico y laboral, se hace imprescindible que las administraciones trabajemos para intentar ayudar a todas las personas que se han visto afectadas de alguna forma por la aplicación del estado de alarma, y estar muy vigilantes a cómo evoluciona la pandemia en el estado de nueva normalidad para intentar que nadie se quede atrás y podamos disponer recursos para quienes más lo necesitan y, en este caso, se rescate de forma firme y decidida a autónomos/as, pymes y trabajadores/as por cuenta ajena, al contrario de lo que sucedió en 2008, cuando se priorizó el rescate a la banca y cuando no se establecieron ningún tipo de ayudas al sector autónomo, a las pymes ni a la clase obrera por cuenta ajena.

Hasta el momento son varias las medidas de ayudas y de impulso de la actividad social, laboral y económica que se han aprobado desde distintas capas de la administración. Entre las más importantes, ayudas estatales al sector autónomo y flexibilización en la aplicación de ERTES, ayudas



desde la comunidad foral al sector autónomo y aprobación de la Ley Foral 13/2020, de 7 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivada por el COVID-19.

Desde el ámbito local, siempre dentro de las posibilidades económicas que lo permitan, entendemos que también debemos hacer el esfuerzo de estar en estos momentos tan complicados y aportar nuestros recursos en la ayuda del mantenimiento del tejido social, laboral y económico de nuestro pueblo y de nuestras vecinas y vecinos que permita el mantenimiento del empleo y de la actividad económica de nuestras empresas, autónomos/as y comercio local.

Por estas razones consideremos imprescindible regular la concesión de ayudas directas que permitan paliar la situación de nuestra localidad y ayuden a su impulso y recuperación social y económica. Estas ayudas serán reguladas por las siguientes cláusulas:

1.- Objeto. Estas bases tienen por objeto regular las ayudas directas que el Ayuntamiento de Castejón pueda llegar a conceder a personas autónomas, pymes y trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena de Castejón que hayan visto afectada su actividad laboral y económica por la aplicación del estado de alarma o por medidas laborales derivadas de la situación sanitaria y epidemiológica del COVID-19 y que hayan supuesto la aplicación de Ertres, Eres o modificaciones sustanciales de las condiciones laborales que afecten al salario.

2.- Vigencia. La Vigencia de las ayudas se extenderá hasta la finalización de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 o hasta que el Ayuntamiento lo considere necesario. Siempre irán ligadas a la capacidad presupuestaria del Ayuntamiento en sus Presupuestos Generales.

Las ayudas serán de aplicación a las situaciones que se hayan dado desde el día 14 de marzo, día de inicio del estado de alarma. Las ayudas podrán ser solicitadas hasta el 31 de octubre y deberán ser resueltas antes del 30 de noviembre.

3.- Beneficiarias y beneficiarios. Podrán optar a estas ayudas todas las personas autónomas y pymes que tengan dado de alta el IAE de su actividad habitual en Castejón con fecha anterior al 14 de marzo de 2020, que actualmente continúen su actividad y la mantengan, al menos, 12 meses más desde la percepción de la ayuda.

También podrán optar a ella todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que estén empadronadas en la localidad con antigüedad, como mínimo, 1 de enero de 2020.



4.- Requisitos. Para poder optar a las ayudas reguladas en estas bases se deberán reunir y justificar los siguientes requisitos:

PERSONAS AUTÓNOMAS

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con hacienda y con la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones sociales con los trabajadores/as a su cargo.
- Haber tenido que cesar su actividad por aplicación del RD 463/2020 y sus prórrogas desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio.
- Haber visto descendidos sus ingresos en más de un 15% desde el día 14 de marzo.

PYMES (DE HASTA 10 PERSONAS EN PLANTILLA)

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con hacienda y con la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones sociales con los trabajadores/as a su cargo.
- Haber tenido que cesar su actividad por aplicación del RD 463/2020 y sus prórrogas desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio.
- Haber visto descendidos sus ingresos en más de un 15% desde el día 14 de marzo.

PERSONAS AFECTADAS POR APLICACIÓN DE MEDIDAS LABORALES

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la administración foral.
- Ser persona empadronada en Castejón con una antigüedad de mínimo un año.
- Estar o haber estado en ERTE por aplicación del RD 463/2020 y sus prórrogas desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio. Las ayudas serán por mensualidades. En caso de no alcanzar la mensualidad íntegra se hará la parte proporcional en función de la afectación del ERTE.
- Haber visto descendidos sus ingresos en la unidad familiar en más de un 15% desde el día 14 de marzo.



- En caso de ERE o modificación sustancial de las condiciones de trabajo que suponga un 10% o más de rebaja de salario respecto al salario base que se venía percibiendo, la ayuda será íntegra.

Las personas que reúnan los requisitos anteriores deberán presentar en el Ayuntamiento antes del día 31 de octubre una Declaración Responsable según el modelo del Anexo I.

Una vez aprobadas y concedidas las ayudas se notificará a la parte interesada para que en el plazo de 10 días presente la siguiente documentación:

PERSONAS AUTÓNOMAS Y PYMES (DE HASTA 10 PERSONAS EN PLANTILLA)

- Certificado de encontrarse al corriente con hacienda y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse al corriente y cumplir con las obligaciones en cuanto a la aplicación de las condiciones laborales de los trabajadores/as a su cargo.
- Certificado de haber tenido que cesar su actividad por aplicación del RD 463/2020 y sus prórrogas desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio.
- Si ha recibido algún tipo de ayuda estatal o foral, certificado de la ayuda recibida.
- Certificado de ingresos y gastos desde el día 14 de marzo de 2019 hasta la fecha actual.

PERSONAS AFECTADAS POR MEDIDAS LABORALES (ERTE, ERE O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO)

- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con hacienda.
- Certificado de empresa de estar o haber estado en ERTE por aplicación del RD 463/2020, y sus prórrogas, desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio o estando en la situación de nueva normalidad, hayan sido afectadas por medidas laborales derivadas del COVID-19.
- Si ha recibido algún tipo de ayuda que complementa su salario. De ser así, definir porcentaje de complemento.
- Certificado de empresa o vida laboral en donde se demuestre y acredite el descenso de ingresos desde el día 14 de marzo de 2020.

5.- Ayudas. Las cuantías de las ayudas a percibir se establecerán bajo los siguientes criterios:

| BENEFICIARIA/O | ALQUILER / HIPOTECA | LUZ | GAS | ASESORÍA | GASTOS SANITARIOS |
|---|---------------------|------|------|----------|-------------------|
| Autónomo/a | 200€ | 60€ | 60€ | 100€ | 100€. |
| Autónomo/a (hasta 5 plantilla) | 200€ | 60€ | 60€ | 100€ | 100€ |
| PYME (Hasta 10 plantilla) | 300€ | 100€ | 100€ | 200€ | 150€ |
| Trabajador/a ERTE | 200€ | 60€ | 60€ | 100€ | 50€ |
| Trabajador/a ERE | 200€ | 60€ | 60€ | 100€ | 50€ |
| Trabajador/a Modificación Condiciones de Trabajo | 200€ | 60€ | 60€ | 100€ | 50€ |

6.- Abono de la ayuda. Las ayudas se abonarán a las empresas y personas beneficiarias entre los meses de noviembre y diciembre en un pago único de la suma de las cantidades a las que puedan optar y queden justificadas respecto a la tabla anterior, en función de la solicitud realizada y aceptada.

7.- Gastos subvencionados por ayuda. Los gastos objeto de ayuda que se relacionan en la lista de la cláusula quinta se deberán acreditar con factura o justificante de abono y deberán guardar relación con el criterio subvencionable, coincidiendo con la dirección de la empresa o con el domicilio de la persona beneficiaria.

8.- Solicitud de la ayuda. La solicitud de ayudas se deberá rellenar conforme al Anexo II dependiendo del tipo de persona beneficiaria.

9.- Compatibilidades. Las presentes ayudas serán compatibles con las aprobadas por el Estado y por el Gobierno de Navarra.

10.- Resolución de solicitudes de abono de las ayudas. Las resoluciones de abono de las ayudas se realizarán antes del día 30 de noviembre y el abono de las mismas durante los meses de noviembre y diciembre.



11.- Penalizaciones. El falseamiento de cualquier dato se considerará fraude a la administración y conllevará la denegación de la ayuda, exigir su devolución y no poder optar a ninguna otra ayuda en los próximos 5 años.

12.- Entrega de documentación. La solicitud de ayudas (Anexo II), la Declaración Responsable (Anexo I) y la instancia de presentación de la ayuda, deberán ser entregadas en el registro del Ayuntamiento con fecha límite el día 30 de octubre de 2020 a la 13:00.

13.- Régimen jurídico y legislación aplicable. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.- Financiación. La financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases será a cargo de las partidas 1-23180-4800031 SUBVENCIÓN FAMILIAS AFECTADAS CRISIS COVID-19 y 1-43000-4790031 SUBVENCIONES A EMPRESAS.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña o Don _____, mayor de
edad, con DNI _____ y dirección
_____ efectos de
notificación. En representación de _____

Declaro que cumpla con los requisitos solicitados en las presentes bases reguladoras y me comprometo a presentar en el Ayuntamiento toda la documentación requerida en plazo y de forma veraz. De lo contrario, acepto que se inicie de oficio el trámite administrativo para el reintegro de las cantidades abonadas por parte del Ayuntamiento.

En Castejón, a _____ de octubre de 2020

La persona o empresa beneficiaria

Firma:

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA

Doña o Don _____, mayor de
edad, con DNI _____ y dirección
_____ efectos de
notificación. En representación de _____

Declaro que soy persona o empresa beneficiaria de los siguientes conceptos (marcar un X en las casillas correspondientes):

| BENEFICIARIA/O | ALQUILER / HIPOTECA | LUZ | GAS | ASESORÍA | GASTOS SANITARIOS |
|--|---------------------|-----|-----|----------|-------------------|
| Autónomo/a | | | | | |
| Autónomo/a (hasta 5 plantilla) | | | | | |
| PYME (Hasta 10 plantilla) | | | | | |
| Trabajador/a ERTE | | | | | |
| Trabajador/a ERE | | | | | |
| Trabajador/a Modificación Condiciones de Trabajo | | | | | |

En Castejón, a ___ de octubre de 2020

La persona o empresa beneficiaria

Firma: